

WE ARE YOUR DOL

NEW YORK
STATE OF
OPPORTUNITY.
Department
of Labor

SALARIO MÍNIMO EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

COMO TRABAJADOR, ¿CUÁL ES MI SALARIO MÍNIMO?

Del 31/12/2020 al 30/12/2021, el salario mínimo básico de Nueva York es:

- \$15.00 por hora en la ciudad de Nueva York
- \$14.00 por hora en Long Island y Westchester County
- \$12.50 por hora en el resto del estado de Nueva York

De 31/12/2020 al 30/6/2021, el salario mínimo para trabajadores de comidas rápidas* es:

- \$15.00 por hora en toda la ciudad de Nueva York
- \$14.50 por hora en el resto del estado de Nueva York

Los empleados del sector privado en el estado, lo que incluye trabajadores domésticos (en la mayoría de los casos), deben recibir el salario mínimo básico.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

La tarifa básica puede cambiar bajo las reglas conocidas como "órdenes de salario" que establecen un pago mínimo para trabajos en:

- Hostelería, servicio de construcción e industrias agropecuarias
- Todas las otras industrias y ocupaciones

Las órdenes de salario establecen:

- Tarifas por hora
- Tarifas por tiempo extra
- Créditos para comidas y alojamiento, si lo suministra el empleador.

Varias órdenes de salario establecen tarifas más bajas de pago mínimo por hora si los trabajadores reciben propinas regularmente. Estas órdenes de salario están publicadas en el sitio web del Departamento de Trabajo en www.labor.ny.gov/minimumwage.

Cuando los trabajadores están a cargo de sus propios uniformes, se les debe pagar una cantidad adicional por encima del salario mínimo.

Los empleados que trabajan a destajo deben recibir una tarifa que los acerque al menos al salario mínimo básico.

Una semana de trabajo estándar es de 40 horas. Si los empleados trabajan más horas, el empleador debe pagarles una vez y media el salario normal.

COMO EMPLEADOR, ¿CÓMO CUMPLO CON TODOS LOS ASPECTOS DE LA LEY DEL SALARIO MÍNIMO?

El Departamento de Trabajo ayuda a cobrar salarios de trabajadores que no han recibido el salario mínimo. Los empleadores que no cumplen con la Ley del Salario Mínimo pueden estar sujetos a órdenes de pago:

- Salarios atrasados
- Intereses
- Daños liquidados
- Multas

También pueden estar sujetos a procesos penales y sanciones. Las multas por violaciones pueden sumar hasta el 200 por ciento de los salarios faltantes. También pueden tener que pagar 16 por ciento de interés sobre los salarios impagos.

Los empleadores deben colocar un póster del Salario mínimo en su lugar de trabajo donde los trabajadores puedan verlo.

Los empleadores con preguntas o dudas sobre cómo cumplir con la Ley del Salario Mínimo pueden comunicarse con el Departamento de Trabajo al **888-469-7365** para obtener ayuda, entre las 8 a. m. y las 5 p. m. de lunes a viernes.

*Un trabajador de comidas rápidas es una persona empleada o con permiso para trabajar en, o para, un establecimiento de comidas rápidas por cualquier empleador donde dichas funciones laborales incluyen al menos una de las siguientes: atención al cliente, cocina, preparación de alimentos o bebidas, entrega, seguridad, reposición de suministros o equipos, limpieza o mantenimiento de rutina.